

CONTRATO

Entre la Universidad Central de Venezuela, la cual en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Dr. Miguel Layrisse, de una parte; y de la otra el Profesor **Fernando Castillo**

Velasco mayor de edad, de nacionalidad **chileno** residenciado en esta ciudad, quien en adelante y a los mismos efectos anteriores se denominará "EL PROFESOR", se ha convenido en celebrar el Contrato contenido en las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" contrata los servicios de "EL PROFESOR" por el término de **nueve meses a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y siete y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.**

de acuerdo con las condiciones establecidas en las Cláusulas sexta y séptima, en calidad de profesor a **T. Completo** de "LA UNIVERSIDAD", y queda "EL PROFESOR" sometido a lo establecido en la Ley de Universidades y demás Leyes de la materia y en los Reglamentos de la Universidad Central de Venezuela. -----

SEGUNDA: El hecho de incurrir "EL PROFESOR" en los casos especificados a continuación, causará la resolución del presente Contrato: a) Cuando individual o colectivamente participe en actividades o manifestaciones que lesionen los principios consagrados por la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; b) Cuando participe, o se solidarice activa o pasivamente, con actos o medidas que atenten contra la inviolabilidad del recinto Universitario, o contra la integridad de la Institución o la dignidad de ella o de cualquier

ra de sus miembros; c) Por notoria mala conducta pública o privada; d) Por manifiesta incapacidad física; e) Por incapacidad pedagógica o científica comprobada; f) Por dejar de ejercer sus funciones sin motivos justificados; g) Por haber dejado de concurrir injustificadamente a más del quince por ciento de las clases que debe dictar en un año lectivo, por incumplimiento de las labores de investigación; o por dejar de asistir injustificadamente a más del cincuenta por ciento de los actos universitarios a que fuera invitado con carácter obligatorio en el mismo período; h) Por reiterado y comprobado incumplimiento de los deberes del cargo; i) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato. -----

TERCERA: "EL PROFESOR" prestará sus servicios docentes en la Facultad de **Arquitectura y Urbanismo, Inst. Diseño** esta Universidad, por lo cual

queda obligado: 1°) **Preparación y dirección de un taller interdisciplinario para desarrollar estudios sobre Planes de Desarrollo Integral en pequeños poblados; 2) Asesoría para los estudios sobre modificaciones del Programa de postgrado en Urbanismo; participación como investigador en Políticas Urbanas; 3) Asesoría para los estudios sobre las posibilidades de crear el Instituto de Arquitectura; Asesoría para estudios de postgrado en la Facultad de Arquitectura; 4) participar en actividades que dentro de los pautas legales le sean encomendadas por el Consejo de Facultad y por su Decano.** -----

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" remunerará los servicios de "EL PROFESOR" con la cantidad de **Seis Mil trescientos treinta y cinco bolívares (\$ 6.335,00)** mensuales, a partir del día **primero de abril de mil novecientos setenta y siete.** El pago de estas remuneraciones se hará por quincenas vencidas. -----

QUINTA: "EL PROFESOR" gozará anualmente de un período de un mes de vacaciones remuneradas. La oportunidad de tomar dichas vacaciones, será señalada por el ciudadano Decano de la Facultad de **ARQUITECTURA** a fin de que no se interrumpan los trabajos específicos a cargos de "EL PROFESOR". -----

SEXTA: El Contrato podrá renovarse expresamente por un lapso igual, o menor al previsto en el presente Convenio.-----

SEPTIMA: Al no renovarse este Contrato, "EL PROFESOR" dejará de gozar de los beneficios establecidos en las Cláusulas anteriores, así como de la remuneración mensual y de cualquier otro derecho a prestación legal o convencional, que pudiesen derivarse de este Contrato, desde la fecha misma de su término.-----

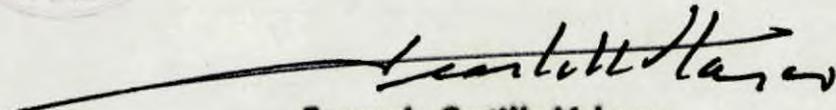
OCTAVA: Corre a cargo de "EL PROFESOR" la cancelación de los impuestos sobre la Renta previstos en la legislación correspondiente.-----

NOVENA: A los efectos de este Contrato se fija como domicilio especial la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran ambas partes someterse.-----

Se hacen cinco (5) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Caracas,

a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.


Miguel Layrisse
Rector


Fernando Castillo Velasco
Profesor